

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No.27-2014-00147

Atendiendo la documental que antecede, y en cumplimiento a lo previsto por los acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio del 2020 y PCSJA-20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los cuales se dispuso el levantamiento de la suspensión de los términos judiciales, el Juzgado **RESUELVE:**

Reprogramar la diligencia de remate previamente señalada en auto del 24 de enero de 2020, señalándose la hora 9:00 a.m. del día 1 del mes junio del año 2021 a efectos de evacuar la diligencia de remate.

La parte interesada deberá hacer las publicaciones en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al predio, previa consignación del 40% del mismo conforme lo prevé el artículo 451 *ib*. Constitúyase depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia, oficina de depósitos judiciales, a órdenes de este Despacho Judicial y para el proceso de la referencia.

La diligencia se iniciará a la hora y fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 18 DE ENERO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACION EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 003
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

692768d4d747c28cb2b3c6729a78da9f6b76d860a4699f6420e6749ce402225e

Documento generado en 15/01/2021 04:29:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>